



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE OCTUBRE DE 2025

No. 1722

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Francisco S. Rivas, número 52, colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Francisco Rivas, número 52, esquina Simón Bolívar, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 5
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa noventa y nueve de la calle Sastrería y terreno que ocupa, colonia Morelos, Distrito Federal, Ciudad, actualmente calle Sastrería, número 99, esquina con calle Carroceros, colonia Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primera publicación) 10

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria al proceso de promoción 2025 para aquellos elementos que se encuentran en las jerarquías de policías, oficiales e inspectores/as (hasta inspector/a jefe/a) de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 15

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Coyoacán 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Cuajimalpa	25
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Cuauhtémoc	29
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Gustavo A. Madero	33
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Iztacalco	37
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Iztapalapa	41
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Magdalena Contreras	45
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Miguel Hidalgo	49
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Milpa Alta	53
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Tláhuac	57
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Tlalpan	61
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Venustiano Carranza	65
◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Expediente de personal de la jurisdicción sanitaria Xochimilco	69

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1567 de fecha 13 de marzo 2025	73
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Transformando tu comunidad 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1567 de fecha 13 de marzo 2025	75
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el cual se dan a conocer las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1678 de fecha 22 de agosto de 2025	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso por el cual se dan a conocer las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1678 de fecha 22 de agosto de 2025	79
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones, al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Transformando tu entorno 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1582 de fecha 04 de abril 2025	81

Continúa en la Pág. 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA COYOACÁN

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA CUAJIMALPA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA CUAUHTÉMOC**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Cuauhtémoc.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA GUSTAVO A. MADERO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA IZTACALCO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Iztacalco.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Iztacalco.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA IZTAPALAPA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MAGDALENA CONTRERAS**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MIGUEL HIDALGO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA MILPA ALTA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México,
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TLÁHUAC**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Tláhuac.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TLALPAN**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Tlalpan.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA VENUSTIANO CARRANZA**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal, así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Directora General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 apartado A, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracción XII, 11, fracción II, 13, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 9 y 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 10, fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, 1, 3 párrafo primero, apartado “ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, fracción II, 14 fracciones IX y XXVII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y numerales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracción III, de los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada de las personas, así como de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de acuerdo a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 01 de junio de 2009, respecto de nuestra Carta Magna, se establece en su artículo 16, párrafo segundo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, que el derecho a la salud será garantizado por el Estado, para que toda persona tenga derecho a la protección de la salud y a un nivel de vida adecuado que asegure su bienestar.

Que el artículo 1 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, señala que los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de cumplir este derecho.

Que de conformidad al artículo 1 del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, tiene por objeto la prestación de servicios de salud pública, de atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, tendientes a realizar acciones y servicios enfocados, básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y en su caso rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los

cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
EXPEDIENTE DE PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA XOCHIMILCO**

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Personal de la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco”, en los siguientes rubros:

A) Denominación del Sistema:

Expediente de Personal de las personas que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco

B) Finalidad y usos previstos:

Finalidad: Integrar los expedientes personales de las personas y prestadores de servicios que laboran en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de otorgar prestaciones y realizar movimientos de personal.

Uso previsto: Con base en los datos personales recabados, se realizará la integración de Expediente de Personal de cada una de las personas y/o prestador de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco, así como la administración de la nómina, prestaciones, movimientos de personal así como la actualización de plantilla física y nómina.

C) Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
Constitución Política de la Ciudad de México,
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
Circular Uno 2024 Normatividad en materia de Administración de Recursos.

D) Transferencias:

Secretaría de Salud Federal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales:

Personal adscrito y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Lugar de Nacimiento, Fotografía, Edad, Estado Civil, Matrícula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Género, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio Nacional (anverso credencial del INE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial del INE).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Incidencia, nombramiento, solicitud de empleo, capacitación, referencias personales y número de empleado.

Datos académicos: Número de cédula profesional, certificados y reconocimientos, trayectoria educativa, títulos.

Datos de tránsito y movimiento migratorio: Información migratoria de las personas.

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.

Datos sobre la salud: Estado físico o mental de la persona.

Datos Biométricos: Huella dactilar y reconocimiento facial.

Datos de Procedimientos: Administrativos y/o jurisdiccionales.

Modo de Tratamiento utilizado: Mixto.

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Jurisdicción Sanitaria Xochimilco.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del expediente de personal y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

Director General
Director de Área u Homólogo
Subdirector de Área u Homólogo
Jefe de Unidad Departamental u Homólogo
Asistente de Inspección u Homólogo
Asistente de División u Homólogo
Soporte Administrativo u Homólogo
Apoyo Administrativo en Salud u Homólogo

H) Área ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de **Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México con número telefónico 5550381700 extensiones 5034, 5874 y 5875, en los correos electrónicos unidaddetransparenciassp@gmail.com y unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistemas de Datos Personales, para que realicen la Modificación del sistema de datos personales en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículos 2, fracción XIV, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web oficial de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025

(Firma)

Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Directora General de
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
